



“Puntos resolutivos de la Versión Pública”

Monterrey, Nuevo León a 09-nueve de mayo del 2023-dos mil veintitrés

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:
03/2023

PRESUNTO RESPONSABLE:

1

AUTORIDAD INVESTIGADORA:
DIRECCION DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA:
DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

SENTENCIA DE RESOLUCIÓN

El suscrito, **LUIS RAÚL GUTIÉRREZ ZAPIÉN**, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey da cuenta que mediante Acuerdo de fecha 14-catorce de marzo del 2023-dos mil veintitrés se declaró cerrada la instrucción y se citó a las partes a fin de que acudieran a las 16:00-dieciseis horas del día 09-nueve de mayo del 2023-dos mil veintitrés, debidamente identificadas a la sala de audiencias de esta Dirección de Anticorrupción, ubicada en la Calle Hidalgo, número 443, Colonia Centro, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, a fin de oír la resolución correspondiente dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **P.R.A. 03/2023**, seguido en contra

2, por presuntamente haber incurrido en el artículo **49** fracción **I y III**, fracciones **I, V** del artículo **7** y artículo **16** de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, la fracción **I** del apartado Séptimo. Reglas Concretas del Comportamiento y Actuación del Código de Conductas Base de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey y las fracciones **II, IX, X, XII y XVI** del Apartado Séptimo, Principios y Valores Éticos del código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, falta administrativa **NO GRAVE**.

Dicho Acuerdo de cierre de instrucción fue debidamente notificado personalmente 3 y a la Autoridad Investigadora el día 24-veinticuatro de marzo del 2023-dos mil veintitrés, de modo que se cumple con el plazo no mayor a 30-treinta días hábiles para dictar la resolución correspondiente, tal como lo establece el artículo 208, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 205 y 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, se expone lo siguiente:

VIII. PUNTOS RESOLUTIVOS



Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, esta Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, actuando en calidad de Autoridad Resolutora resuelve lo siguiente:

PRIMERO. Se declara existente la comisión de la falta administrativa No Grave prevista en el artículo 49, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, consistente en no cumplir con las funciones encomendadas en los términos que se establezcan en el Código de Ética así como en las Reglas Concretas del Comportamiento y Actuación del Código de Conductas Base de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, por parte [REDACTED]

[REDACTED] 4

SEGUNDO. Se determina como sanción [REDACTED] 5, la Amonestación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Gírese Oficio al [REDACTED] 6 para los efectos de su ejecución con fundamento en el artículo 208 fracción XI.

CUARTO. Notifíquese personalmente al [REDACTED] 7 la presente resolución.

TERCERO: Así lo resolvió y firma la **C. LIC. LUIS RAÚL GUTIÉRREZ ZAPIÉN**, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey de conformidad con lo dispuesto por los artículos 208 fracción XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León. Y de conformidad con los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IV, 9 fracción II, 10, 111, 112, 104 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 53 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y 12 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey.



FUNDAMENTO LEGAL

1.- Eliminado: Nombre de persona física. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

2.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

3.- Eliminado: Nombre de persona física. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

4.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

5.- Eliminado: Nombre de persona física. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

6.- Eliminado: Lugar de trabajo. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.